

Bogotá, D.C, 18 de Enero de 2016

Doctora:
YOLANDA HERRERA VELOZA
Jefe Oficina Control Interno
Fundación Gilberto Alzate Avendaño
Bogotá, D.C

Asunto: Respuesta observaciones presentadas en el informe Anual de Auditoría realizado al proceso financiero de la entidad –vigencia 2015. Memorando OCI 0018 del 13 de Enero de 2016

Respetada Doctora Yolanda:

En relación con el asunto referenciado a continuación me permito presentar respuesta en lo relativo al área contable, no sin antes aclarar y precisar que el informe presentado por el Profesional Contratista Mauricio Chivita no fue previamente socializado con esta área, razón por la cual la mayoría de observaciones no corresponden a la realidad y no son sujetas a ajustes o plan de mejoramiento:

Numeral IV del informe - INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

1. RETENCIÓN EN LA FUENTE:

OBSERVACIÓN: a) *En el mes de Enero de 2015, se tomó la información de la declaración Vs auxiliares contables y balances de prueba, cruzando uno por uno de los valores allí determinados y se estableció que en este mes, se presenta una diferencia de \$1.322.000, que se dejó de cancelar a la DIAN, por concepto de salarios. El valor que se canceló a la DIAN se tomó como referencia para el pago, el saldo de la cuenta 243615 y de la 24360502 al 31 de Enero de 2015 y no como corresponde al movimiento del mes.*

RESPUESTA: Revisadas los libros contables auxiliares así como las declaraciones tributarias de retención en la fuente se encontró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Saldo causado en la contabilidad a 31 de Diciembre de 2014, según libro auxiliar cuenta 243615	\$19.702.687.00	Pago ante la DIAN declaración tributaria correspondiente a dic /14, pagada el 16 enero 2015 orden de pago 43	\$ 21.025.000.00
Más:Causación retenciones efectuadas en enero de 2015, según libro auxiliar cuenta 243615	\$7.094.000.00	Pago ante la DIAN declaración tributaria correspondiente a enero de 2015, pagada el 12 febrero 2015 orden de pago 91	\$5.772.000.00
Totales	\$26.796.687.00		\$26.797.000.00

Como se puede observar no existe diferencia entre lo causado en contabilidad y lo declarado y pagado ante la DIAN, por consiguiente la observación no es pertinente.

OBSERVACIÓN: b) Del mes de Febrero de 2015 se tomó la información de la declaración Vs Auxiliares contables y blanace de prueba, cruzando uno por uno de los valores allí determinados y se estableció que en este mes hay una diferencia por salarios de \$249.000 que corresponde a retención en la fuente por reajuste salarial de vacaciones. Adicionalmente se presenta una diferencia de \$84.000 por concepto de otras retenciones / premios y estímulos 2.5%, para un total de no cancelado a la DIAN de \$333.000

RESPUESTA: Revisadas los libros contables auxiliares así como las declaraciones tributarias de retención en la fuente se encontró que efectivamente mediante la orden de pago 88 del 4 de febrero de 2015, se causo una retención en la fuente por \$249.000, valor que no se incluyó en la correspondiente declaración de retención en la fuente, razón por la cual se subsanará esta diferencia en la proxima declaración de retención en la fuente.

En relación con los \$84.000, se revisó el libro auxiliar contble y se observa que mediante orden de pago 912 del 10 de Noviembre de 2015, se cancelo ante la DIAN el saldo de cuenta 2436900406 es decir a la fecha no se adeuda ningún valor por este concepto, por tanto la observación no es pertinente.

OBSERVACIÓN: d) En el mes de Agosto de 2015, se determina una diferencia por el cocepto de Honorarios por valor de \$476.457 y por el impuesto a las ventas por consignar de \$243.659 para un total de \$720.116 dineros que deben ser consignados a la DIAN.

RESPUESTA: Estos valores forman parte de la compensación que se efectuó a la DIAN en la declaración de retención en la fuente del mes de Agosto 2015, presentada el 9 de septiembre /15, mediante la orden de pago 705, por concepto de un mayor valor descontado el 28 de julio 2015 al pago efectuado al contratista HYC, Proyectos de Ingeniería. Esta situación fue explicada al auditor, igualmente se preparó un anexo explicativo a la declaración del mes de Agosto de 2015, el cual reposa en los archivos junto con los soportes del respectivo pago.

Por lo anterior esta observación no es pertinente.

2. IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR – RETENCIÓN DEL IVA:

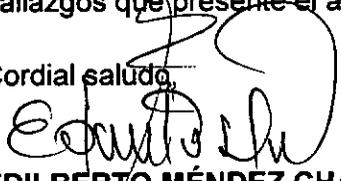
OBSERVACIÓN: Durante mi evaluación se tomó la información de las declaraciones Vs auxiliares contables y balances de prueba, realizando prueba documental por muestreo a los soportes de las ordenes de pago y cruzando uno por uno los valores y se estableció una diferencia de \$243.659

RESPUESTA: Para esta observación ya se presentó respuesta en el literal inmediatamente anterior, se reitera que corresponde una compensación y cruce de cuentas que se adelantó con un contrato de obra suscrito con la firma HYC, dado que el 28 de Julio de 2015, se efectuaron unos mayores valores de descuentos de ley, por ello fue necesario adelantar este cruce de cuentas.

Por lo anterior esta observación no es pertinente.

En estos términos esperamos haber resuelto las inquietudes u observaciones presentadas por el auditor en lo relativo al área contable, que como se evidencia no requieren plan de mejoramiento alguno. Para futuras auditorias solicitamos previo a la entrega del informe final se adelanten las discusiones del informe final con todos los funcionarios involucrados, pues así se evitarán situaciones en las que las observaciones o hallazgos que presente el auditor no sean pertinentes.

Cordial saludo,



EDILBERTO MÉNDEZ CHACÓN
Profesional Especializado –Contabilidad

C.C Dra. Yanet Suárez Acero – Directora General (E)
Dra. Nidia Manosalva –Subdirectora Administrativa
Johanna Suárez Franco – Profesional control interno disciplinario.